

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 236-06 que aprueba el contrato de permuta de terrenos suscrito entre el Ingenio Esperanza y los Sucesores de Saturnina Reyes Vda. Almonte, representados por la señora Hilda Altagracia Almonte Reyes.

**EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA**

Res. No. 236-06

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 16 de mayo de 1997, entre **EL INGENIO ESPERANZA** y los **SUCESORES DE SATURNINA REYES VDA. ALMONTE**, debidamente representados por la señora **HILDA ALTAGRACIA ALMONTE REYES**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de mayo del año 1997, entre **EL INGENIO ESPERANZA**, representado por el Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)**, **DR. ANTONIO ISA CONDE**, de una parte y de la otra parte, **LOS SUCESORES DE SATURNINA REYES VDA. ALMONTE**, debidamente representados por la señora **HILDA ALTAGRACIA ALMONTE REYES**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de permuta, “la cantidad de 85.80 tareas, dentro de los siguientes inmuebles:

a) Parcela No .11 del Distrito Catastral No. 6, Sección de Damajagua, Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, con una extensión superficial de 4 Has., 21 As., 27 Cas., equivalentes a 66.99 tareas, con las siguientes colindancias: Al Norte: Parcela No.11; Al Este :Parcela No.12; Al Sur: Parcela No.13; y al Oeste: Parcela No.10;

b) Parcela No.12 del Distrito Catastral No. 6, Sección de Damajagua, Municipio de Esperanza Provincia Valverde, con una extensión superficial de 0 Has., 68

As., 27 Cas., equivalentes a 10.86 tareas, con las siguientes colindancias: Al Norte: Parte de la misma Parcela No.12; Al Este: parte de la misma Parcela; Al Sur: Parcela No.13; y al Oeste: Parcela No.11; y,

c) Parcela No. 13 del Distrito Catastral No. 6, Sección de Damajagua, Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, con una extensión superficial de 0 Has., 49 As., 27 Cas., equivalentes a 7.95 tareas, con las siguientes colindancias: Al Norte: Parcela No. 11; Al Este: Parte de la misma Parcela; Al Sur: Parcela No.9, D.C. No.2, del Municipio de Esperanza, Provincia Valverde; y Al Oeste: Parcela No.8, D.C. No.2, del Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO DE PERMUTA"

ENTRE:

CONTRATO No. _____

De una parte, **EL INGENIO ESPERANZA**, organismo estatal autónomo del Estado dominicano, creado y existente en virtud de la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)**, **DR. ANTONIO ISA CONDE**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0103343-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, el cual organismo, para los fines y consecuencias jurídicas del presente acto, hace formal elección de domicilio en el Edificio que ocupa la oficina principal del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), sito en la Calle Fray Cipriano de Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del PODER que le fuera otorgado por el señor Presidente de la República, en fecha 14 de diciembre del 1996 y de la Resolución adoptada por el Consejo Directivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de noviembre del 1993, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, **LOS SUCESORES DE SATURNINA REYES VDA. ALMONTE**, debidamente representados por la señora **HILDA ALTAGRACIA ALMONTE REYES**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0008204-1, domiciliada y residente en la calle A No.21, Urbanización Alexandra, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del PODER ESPECIAL que le fuera otorgado en fecha 10 de agosto del 1993, q quien de este contrato se denominarán **LOS SUCESORES**.

"SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE"

PRIMERO: EL INGENIO, representado en la forma ya señalada precedentemente en el presente acto, CEDE Y TRANSFIERE, A TITULO DE PERMUTA, a favor de los **SUCESORES**, debidamente representados en la forma como se indica al inicio del presente acto, la cantidad de 85.80 tareas, dentro de los siguientes inmuebles:

a) Parcela No .11 del Distrito Catastral No. 6, Sección de Damajagua, Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, con una extensión superficial de 4 Has., 21

As., 27 Cas., equivalentes a 66.99 tareas, con las siguientes colindancias: Al Norte: Parcela No.11; Al Este :Parcela No.12; Al Sur: Parcela No.13; y al Oeste: Parcela No.10;

b) Parcela No.12 del Distrito Catastral No. 6, Sección de Damajagua, Municipio de Esperanza Provincia Valverde, con una extensión superficial de 0 Has., 68 As., 27 Cas., equivalentes a 10.86 tareas, con las siguientes colindancias: Al Norte: Parte de la misma Parcela No.12; Al Este: parte de la misma Parcela; Al Sur: Parcela No.13; y al Oeste: Parcela No.11; y,

c) Parcela No. 13 del Distrito Catastral No. 6, Sección de Damajagua, Municipio de Esperanza, Provincia Valverde, con una extensión superficial de 0 Has., 49 As., 27 Cas., equivalentes a 7.95 tareas, con las siguientes colindancias: Al Norte: Parcela No. 11; Al Este: Parte de la misma Parcela; Al Sur: Parcela No.9, D.C. No.2, del Municipio de Esperanza, Provincia Valverde; y Al Oeste: Parcela No.8, D.C. N0.2, del Municipio de Esperanza, Provincia Valverde.

SEGUNDO: El INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto de la presente permuta, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 107, 108 Y 109, todos de fecha 25 de marzo del 1959, correspondientes a las Parcelas Nos. 11, 12 y 13 del Distrito Catastral No.6 del Municipio de Esperanza, Provincia Valverde.

TERCERO: Por su parte, LOS SUCESTORES también CEDEN Y TRANSFIEREN, a título de PERMUTA, libre de cargas y gravámenes, a favor de EL INGENIO, que acepta, la legítima propiedad de 2 Has., 69 As., 78 Cas., equivalentes a 42.90 tareas, dentro del ámbito de la Parcela No.18 del Distrito Catastral No.2, sitio de Boca de Mao, del Municipio de Esperanza, Provincia Valverde.

CUARTO: LOS SUCESTORES justifican su derecho de propiedad, en virtud del Certificado de Título No.160, expedido por el Registrador de Título de Santiago, en fecha 27 de enero del año 1949.

QUINTO: La presente operación de permuta se realiza, pura y simplemente, sin ningún tipo de compensación entre ambas partes intervinientes.

SEXTO: EL presente contrato, después de ser suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y así se han distribuido en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete. (1997).

POR EL INGENIO:

POR LOS SUCESTORES:

DR. ANTONIO ISA CONDE,
Director Ejecutivo
Consejo Estatal de Azúcar (CEA)

HILDA ALT. ALMONTE REYES

YO, DR. ALFREDO A. PAULINO, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE,** Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente los señores **DR. ANTONIO ISA CONDE e HILDA ALTAGRACIA ALMONTE REYES,** de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo cual merecen entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997).

DR. ALFREDO A. PAULINO,
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) día del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez,
Presidente

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

Melania salvador de Jiménez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil seis; años 163º de la Independencia y 143º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 237-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Santiago E. Díaz Mateo, sobre la venta de una porción de terreno en el Barrio 30 de Mayo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 237-06

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 9 de mayo de 1991, entre el Estado dominicano y el señor **SANTIAGO E. DIAZ MATEO**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de mayo de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor **SANTIAGO E. DIAZ MATEO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, “Una porción de terreno con área de